La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | Mares y ríos de todos Protegemos el azul de la bandera | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 14 De 14

LAPSO del 06 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTER.**002-ARC-JOLA-2020-VIG 2021**
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	**VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	**VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021**
VALOR INICIAL	:	Vigencia 2020: la suma de **QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00),** acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. Vigencia 2020 (FOME): la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00),** acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. Vigencias Futuras 2021: **la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		RECURSO: 10 — VALOR: $15.134.823.792.00 RECURSO: 54 — VALOR: $10.400.000.000.00 RECURSO: 10 — VALOR: $21.979.000.000,00 TOTAL: $ 47.513.823.792.00
ADICIÓN (S)	:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS OCHOCIENTOS MONEDA CORRIENTE ($ 64.379.152.800,00) M/CTE.** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	PROFESIONAL EN CIENCIAS NAVALES, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS.
SUPERVISOR INICIAL	:	MYCIM ANDRÉS EMILIO SACRISTÁN BOHÓRQUEZ
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de CARTAGENA, a los SEIS (06) días del mes de octubre de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020-VIG 2021 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 0302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente,

[1] ***Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".***

[2] ***Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.***

[3] ***Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".***

[4] ***Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.***

[5] ***Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.***

[6] ***Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.***

para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMÁS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad (BFEIM), recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME.

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.

Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que está en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO **(Indicar tipo de moneda)**	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA **(Indicar tipo de moneda)**	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN **(Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)**	VALOR TOTAL **(Indicar tipo de moneda)**
CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTÍAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **No.002 ARC-JOLA-2020-VIG2021**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: COMPAÑÍA ASEGURADORA: FECHA DE APROBACIÓN:	No. N/A DE FECHA N/A N/A N/A

AMPAROS **(Según aplique contractualmente)**	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTÍA TÉCNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTER.**002-ARC-JOLA-2020-VIG 2021**

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO **(Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)**	VIGENCIA	VALOR **(Indicar tipo de moneda)**	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL **(Indicar tipo de moneda)**	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCIÓN CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICIÓN)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACIÓN MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACIÓN DE PLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	$ 15.134.823.792	$ 10.400.000.000	$ 21.979.000.000
TOTAL	$	47.513.823.792,00	

7. RECEPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCIÓN (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BFEIM), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($10.000.000,00), de los cuales para el presente mes fueron ejecutados el valor de ($1.037.592,00), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$10.000.000.00	No. 463344 03/09/2020	N/A	No. 63 10/09/2020	$ 915.700,00	N/A	N/A	N/A
2				No. 463724 02/10/2020	N/A	No. 197 05/10/2020	$ 915.700,00	N/A	N/A	N/A
3				No. 464466 23/11/2020	N/A	No. 464466 23/11/2020	$ 2.529.000,00	N/A	N/A	N/A
				No. 64522 12/11/2020	N/A	No. 64522 12/11/2020	$ 3.500.000,00	N/A	N/A	N/A
				No. 8140 11/11/2020	N/A	No. 8140 11/11/2020	$ 740.000,00	N/A	N/A	N/A
4				No. 652245 16/12/2020	N/A	No. 652245 16/12/2020	$ 1.037.592,00	N/A	N/A	N/A
5	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020-VIG 2021	$12.000.000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (BFEIM)

CONTRATO INTER 002-ARC-JOLA-2020-VIG 2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 10.000.000,0
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 00,0
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 00,0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG 2021	$ 12.000.000,0
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 10.000.000,0
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 00.0
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 1.037.592,0
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$4.656.072,00
SALDO REINTEGRO 2020	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	$8.731,00
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	$ 11.991.269,00

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [7], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[7] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MÁLAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".		
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. En el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACIÓN: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARÍTIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARÍTIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. Durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.		
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS		
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	*MODALIDAD DE ENTREGA*	*LIQUIDACIÓN DE PRECIO*
COMBUSTIBLES MARÍTIMOS	*GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	*EDS MARÍTIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*

03 DE SEPTIEMBRE 2020 - CARTAGENA		
CONCEPTO	GASOLINA CORRIENTE	
PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA	**$**	**8.430.00**
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)	**$**	**727.00**
PRECIO FINAL COBRADO A LA ARC	$	9.157,00

COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCIÓN DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONÁUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACIÓN*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

	Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Costos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeacion minero energetica UPME	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE

45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes, el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVÉS DE LOS SUPERVISORES LOCALES, "***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:***"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARÍTIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (29) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.		
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	**La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.**	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	**Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.**	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de taqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para los combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACIÓN (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/08/2020	0	$ 0,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	05/09/2020	30/09/2020	9.15	$ 915.700,00	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	05/10/2020	31/10/2020	9.15	$ 915.700,00	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	05/11/2020	30/11/2020	27,47	$ 2.747.100,00	S/N
				35	$ 3.500.000,00	S/N
				7,4	$ 740.000,00	S/N
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	05/12/2020	31/12/2020	10.37	$1.037.592	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				98.54	$9.856.092,00	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES **(Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).**

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que NO HAY materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (SATISFACTORIO) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo **No.002-ARC-JOLA2020**.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Factura No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () folios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () folios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () folios.
- Oficio de fecha _____, suscrito por _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- OFFSET presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: 98.54 %

ANEXOS AL INFORME:

- Anexo a "informe de supervisión recursos COVID-19"

Atentamente,

MYCIM ANDRÉS EMILIO SACRISTÁN BOHÓRQUEZ
(Batallón de Fuerzas Especiales de I.M)
Supervisor Regional Contrato interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2019
CC. N° 80.138.483
andres.sacristan@armada.mil.co
Cargo (SCBFEIM)
310 452 1554

Elaboro: SSCIM. BUILES BURGOS BEDER ANTONIO
Jefe Sección de Transportes Encargado

ANEXO A "INFORME DE SUPERVISIÓN RECURSOS COVID-19" (UNIDAD BFEIM)

							LUGAR DE LA OPERACIÓN				COMBUSTIBLE RECIBIDO		MOVIMIENTOS DE COMBUSTIBLE			
NUMERO DE REPORTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/ORDEN DE COMPRA	No ACTA DE RECEPCIÓN	LÍNEA DE ESFUERZO	LÍNEAS DE ACCIÓN DE ACCIÓN Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS	ACTIVIDAD PERIFÉRICA	DEPARTAMENTO	CIUDAD - VEREDA / MUNICIPIO	UNIDAD RECEPTORA DEL COMBUSTIBLE (POMC)	EQUIPO RECEPTOR DEL COMBUSTIBLE	TIPO (GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL MARINO, JP-8 A-1)	CANT RECIBIDA (GLS)	CONSUMO (GLS)	VALOR UNITARIO	TOTAL VALOR RECIBIDO	TOTAL VALOR CONSUMIDO
	NO APLICA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 ARC-JOLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

MYCIM ANDRÉS EMILIO SACRISTÁN BOHÓRQUEZ
(Batallón de Fuerzas Especiales de I.M)
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2019
CC. N° 80.138.483
andres.sacristan@armada.mil.co
Cargo (SCBFEIM)
310 452 1554

Elaboro: SSCIM. BUILES BURGOS BEDER ANTONIO
Jefe Sección de Transportes Encargado

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 14

LAPSO del 01 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021
(Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

	:	<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 1.066.000.000,00</td></tr><tr><td>REC 54(VIG2020)</td><td>$ 150.000.000,00</td></tr><tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 450.000.000,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$ 1.666.000.000,00</td></tr><tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 4.833.505.529,00</td></tr><tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 10.365.823.479,00</td></tr></table>
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 64.379.152.800,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	El supervisor local es Oficial Superior con 18 años de servicio, profesional en Ciencias Navales para Oficiales de Infantería de Marina, Especialista en conducción y administración de Unidades Militares.
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	MYCIM RAMIREZ OLEA DAIRO LUIS

En la ciudad de Magangué, a los CINCO (05) días del mes de Octubre de 2021, en calidad de Supervisor del CONTTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

artículos 82°, 83° y 84°, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [1], la Directiva 12 del 21 de septiembre de 2021 y la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 . En el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. **OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:**

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. **CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.**

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la BFIM17, recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

[1] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada, al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 64.379.152.800,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.
N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:
(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
TOTAL	**$**	**47.513.823.792,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BFIM17), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($150.000.000), de los cuales para el presente mes no se ejecutaron, en vista que se recibió su totalidad.

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$150.000.000	N/A	N/A	113	$4.090.000	N/A	N/A	N/A
2				N/A	N/A	44	$ 421.850	N/A	N/A	N/A
3				N/A	N/A	239	$ 3.822.350	N/A	N/A	N/A
4				N/A	N/A	321	$ 1.831.200	N/A	N/A	N/A
5				N/A	N/A	320	$ 610.400	N/A	N/A	N/A
6				N/A	N/A	547	$ 3.260.000	N/A	N/A	N/A
7				N/A	N/A	548	$ 1.262.400	N/A	N/A	N/A
8				N/A	N/A	413	$ 4.307.860	N/A	N/A	N/A
9				N/A	N/A	595	$2.367.000	N/A	N/A	N/A
10				N/A	N/A	601	$28.531.912	N/A	N/A	N/A
11				N/A	N/A	694	$ 1.395.980	N/A	N/A	N/A
12				N/A	N/A	754	$ 56.276.819	N/A	N/A	N/A
13				N/A	N/A	746	$ 37.870.300	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	745	$ 3.897.840	N/A	N/A	N/A

- **Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BFIM17), fueron asignados recursos correspondientes al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), por valor de ($150.000.000), de los cuales para el presente mes no se ejecutaron, en vista que se recibió su totalidad.**

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019, 3 ADICIÓN RECURSOS Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).	$150.000.000	N/A	N/A	166	$ 4.386.720	N/A	N/A	S/N
2				N/A	N/A	109	$ 5.772.000	N/A	N/A	S/N
3				N/A	N/A	167	$ 3.039.600	N/A	N/A	S/N
4				N/A	N/A	165	$ 11.067.540	N/A	N/A	S/N
5				N/A	N/A	208	$ 2.771.400	N/A	N/A	S/N
6				N/A	N/A	206	$ 586.080	N/A	N/A	S/N
7				N/A	N/A	303	$ 6.520.000	N/A	N/A	S/N
8				N/A	N/A	303	$ 5.726.000	N/A	N/A	S/N
9				N/A	N/A	332	$ 1.776.000	N/A	N/A	S/N
10				N/A	N/A	304	$ 2.682.000	N/A	N/A	S/N
11				N/A	N/A	238	$ 16.300.000	N/A	N/A	S/N
11				N/A	N/A	543	$ 8.180.000	N/A	N/A	S/N
12				N/A	N/A	545	$ 3.261.280	N/A	N/A	S/N
13				N/A	N/A	546	$ 2.682.000	N/A	N/A	S/N
14				N/A	N/A	544	$ 45.274.640	N/A	N/A	S/N
15				N/A	N/A	392	$ 2.616.000	N/A	N/A	S/N
16				N/A	N/A	391	$ 21.250.000	N/A	N/A	S/N
				N/A	N/A	450	$ 6.104.000	N/A	N/A	S/N

- **Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BFIM17), fueron asignados recursos vigencia 2020 vigencias futuras 2021 por valor de ($180.000.000), de los cuales para el presente mes se continua la ejecución del presupuesto vigencias futuras 2021, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($176.127.400), discriminados de la siguiente manera:**

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020-VIG FUTURAS-2021	$180.000.000	N/A	N/A	18	$884.000	N/A	N/A	N/A
2				N/A	N/A	19	$60.250.482	N/A	N/A	N/A
3				N/A	N/A	20	$14.011.740	N/A	N/A	N/A
4				N/A	N/A	68	$16.300.000	N/A	N/A	N/A
5				N/A	N/A	118	$6.475.000	N/A	N/A	N/A
6				N/A	N/A	119	$23.819.958	N/A	N/A	N/A
7				N/A	N/A	120	$5.863.870	N/A	N/A	N/A
8				N/A	N/A	121	$6.188.000	N/A	N/A	N/A
9				N/A	N/A	122	$2.277.500	N/A	N/A	N/A
10				N/A	N/A	123	$288.320	N/A	N/A	N/A

11				N/A	N/A	213	$25.312.000	N/A	N/A	N/A
12				N/A	N/A	269	$3.798.610	N/A	N/A	N/A
13				N/A	N/A	270	$4.216.680	N/A	N/A	N/A
14				N/A	N/A	271	$2.748.050	N/A	N/A	N/A
15				N/A	N/A	315	$3.558.950	N/A	N/A	N/A
16				N/A	N/A	316	$134.240	N/A	N/A	N/A
17				N/A	N/A	419	$1.132.830	N/A	N/A	N/A
18				N/A	N/A	420	$938.000	N/A	N/A	N/A
19				N/A	N/A	421	$1.795.950	N/A	N/A	N/A

- **Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BFIM17), fueron asignados recursos vigencia 2020 apoyos especiales, 2DA y 3RA adición vigencias futuras 2021 por valor de ($65.000.000), de los cuales para el presente mes se continua la ejecución del presupuesto apoyo especiales vigencias futuras 2021, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($4.284.900), discriminados de la siguiente manera:**

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020-APOYOS ESPECIALES VIG FUTURAS-2021	$30.000.000	N/A	N/A	658	$2.742.000	N/A	N/A	N/A
2				N/A	N/A	659	$1.914.000	N/A	N/A	N/A
3				N/A	N/A	816	$914.000	N/A	N/A	N/A
4				N/A	N/A	817	$1.890.000	N/A	N/A	N/A
5				N/A	N/A	818	$2.102.200	N/A	N/A	N/A
6				N/A	N/A	819	$1.468.500	N/A	N/A	N/A
7				N/A	N/A	820	$4.570.000	N/A	N/A	N/A
8				N/A	N/A	821	$888.300	N/A	N/A	N/A
9				N/A	N/A	908	$1.828.000	N/A	N/A	N/A
10				N/A	N/A	1062	$1.283.100	N/A	N/A	N/A
11				N/A	N/A	1063	$397.320	N/A	N/A	N/A
12				N/A	N/A	1064	$4.113.000	N/A	N/A	N/A
13				N/A	N/A	1065	$740.250	N/A	N/A	N/A
14				N/A	N/A	1118	$987.000	N/A	N/A	N/A
15				N/A	N/A	1245	$1.489.500	N/A	N/A	N/A
16				N/A	N/A	1246	$1.084.600	N/A	N/A	N/A
17				N/A	N/A	1263	$1.568.700	N/A	N/A	N/A
18				N/A	N/A	1293	$986.000	N/A	N/A	N/A
19				N/A	N/A	1303	$3.089.700	N/A	N/A	N/A
20				N/A	N/A	1358	$ 1,184,400	N/A	N/A	N/A
21				N/A	N/A	1359	$ 5,993,000	N/A	N/A	N/A
22				N/A	N/A	1485	$ 1,183,200	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO BFIM17

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2020	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 150.000.000
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$150.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 149.945.911
SALDO REINTEGRO 2020	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	%0
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	%100

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO RECURSOS FONDE DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS (FOME), (BFIM17)

CONCEPTO	VALOR
VALOR ASIGNADO VIG 2020 (FOME)	$150.000.000
VALOR ADICIONADO VIG 2020 (FOME)	$0
VALOR REDUCCIÓN VIG 2020 (FOME)	$0
VALOR TOTAL EJECUTADO VIG 2020 (FOME)	**$ 149.995.260**

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO BFIM17 VIG FUTURAS / 2021

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG FUTURAS / 2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020 VIGENCIAS FUTURAS 2021	$ 180.000.000
ADICIÓN 1 VIG (2020) _VIG FUTURAS / 202	$0
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020 VIGENCIAS FUTURAS 2021	$180.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$179.994.180
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 00.0
SALDO REINTEGRO 2020	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	%0
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	%100

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO BFIM17 APOYOS ESPECIALES 2021VIG FUTURAS / 2021

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 _BFIM17 APOYOS ESPECIALES 2021VIG FUTURAS / 2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020 BFIM17 APOYOS ESPECIALES 2021VIG FUTURAS / 2021	$ 20.000.000
ADICIÓN 2 VIG (2020) _BFIM17 APOYOS ESPECIALES 2021VIG FUTURAS / 2021	$10.000.000
ADICIÓN 3 VIG (2020) _BFIM17 APOYOS ESPECIALES 2021VIG FUTURAS / 2021	$35.000.000
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020_ VIG FUTURAS / 2021	$65.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020 _BFIM17 APOYOS ESPECIALES 2021VIG FUTURAS / 2021	$ 19.997.420
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020 ADICIÓN 2 VIG _BFIM17 APOYOS ESPECIALES 2021VIG FUTURAS / 2021	$9.983.050
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020 ADICIÓN 3 VIG (2020) _BFIM17 APOYOS ESPECIALES 2021VIG FUTURAS / 2021	$8.360.600
TRAMITE ACTUAL VIG 2020 _BFIM17 APOYOS ESPECIALES 2021VIG FUTURAS / 2021	$ 38.341.070
SALDO REINTEGRO 2020 _BFIM17 APOYOS ESPECIALES 2021VIG FUTURAS / 2021	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	%41.02
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	%58.98

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [5], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA "CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:"**

[5] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato, en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro		
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar, durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad), en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	-
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	TIPO COMBUSTIBLE / *MODALIDAD DE ENTREGA* / *LIQUIDACIÓN DE PRECIO* *COMBUSTIBLES MARITIMOS* / *GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)* / *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)* *COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA* / *GRANEL* / *PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM*		CUMPLE

CORRIENTE		(MCALFM).
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	EDS MARITIMA	PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)
COMBUSTIBLES TERRESTRE	EDS CERCA A MUELLE	PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	GRANEL DESDE EDS	PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	EDS	PRECIO EDS (VOUCHER)
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	ALA DE AVIÓN	PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	GRANEL	PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	SUMINISTROS INTERNACIONALES	PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.

Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.

Gastos de administración.

Peritajes

	Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.		
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES, "CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:"**

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	• Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.		
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/09/2020	30/09/2020	4%	$ 4.090.000	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/10/2020	31/10/2020	6%	$ 6.685.800	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/11/2020	30/11/2020	45%	$ 39.729.172	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/12/2020	31/12/2020	44%	$ 99.440.939	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				100%	$ 149.945.911	S/N

RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIASA (FOME) C.I No.002-ARC-JOLA-2020

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/09/2020	30/09/2020	4%	$ 4.386.720	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/09/2020	30/09/2020	5%	$ 5.772.000	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/09/2020	30/09/2020	3%	$ 3.039.600	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/09/2020	30/09/2020	11%	$ 11.067.540	S/N
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/10/2020	31/10/2020	33%	$ 33.004.000	S/N
6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/11/2020	30/11/2020	40%	$ 89.367.920	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				100%	$ 149.995.260	S/N

RECURSOS CORRESPONDIENTES A VIGENCIAS FUTURAS 2021 C.I No.002-ARC-JOLA-2020

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/01/2021	01/31/2021	50.8%	$91.446.222	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/02/2021	28/02/2021	39.01%	$70.224.648	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/03/2021	31/03/2021	8.03%	$14.456.530	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/04/2021	30/04/2021	2.16%	$ 3.866.780	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				100%	$ 179.994.180	S/N

RECURSOS CORRESPONDIENTES A APOYOS ESPECIALES 2DA 3RA ADICIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2021 C.I No.002-ARC-JOLA-2020

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020-_VIGENCIAS FUTURAS 2021	01/05/2021	31/05/2021	7.2%	$4.656.000	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020-_VIGENCIAS FUTURAS 2021	01/06/2021	30/06/2021	21%	$13.661.000	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020-_VIGENCIAS FUTURAS 2021	01/07/2021	31/07/2021	11.6%	$7.520.670	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020-_VIGENCIAS FUTURAS 2021	01/08/2021	31/08/2021	12.6%	$8.218.500	S/N
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020-_VIGENCIAS FUTURAS 2021	01/09/2021	30/09/2021	6.6%	$4.284.900	
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				58.9 %	$38.341.070	S/N

10. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que NO HAY materialización de los mismos.
Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (SATISFACTORIO) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- **Fatura. No. N/A de fecha N/A , por $ N/A () fólios.**
- **Orden de Pago No. N/A de fecha N/A , por $ N/A () fólios.**
- **Entrada al Almacén No. N/A de fecha N/A , por $ N/A () fólios.**

- **Oficio de fecha _____, suscrito por _____() folios.**
- **Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)**

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).**

N/A

- **Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).**

N/A

- **Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio ___ Termino _____**
- **Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: 100 %**

ANEXOS AL INFORME:

Atentamente,

MYCIM DAIRO LUIS RAMÍREZ OLEA
Supervisor Local Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-202
CC. N° 11039974
dario.ramirez@armada.mil.co

Elaboro: CPCIM GÓMEZ MEZA JUAN DAVID
Jefe Sección Logística BFIM17 (E)

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 14 De 17

LAPSO del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 al 30 de SEPTIEMBRE de 2021
(Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>$38.844.329.008.00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 64.379.152.800.00</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	Acuerdo oficio No.20210042582562303 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15.6 de fecha 09 agosto 2021 se realiza modificación en adición en valor y ampliación del plazo de ejecución por valor: 16.865.329.008.00
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 64.379.152.800.00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	OFICIAL NAVAL EJECUTIVO INGENIERO.
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	Capitán de Fragata ERICK JAVIER TORREGROSA VIANA

En la ciudad de Cartagena, a los un (01) días del mes de octubre del 2021, en calidad de Supervisor Regional del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad Base Naval ARC "Bolívar" – BN1, no recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de

Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-	ACUERDO ANEXO		N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-

MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.379.152.800.00) M/CTE.	ARC-JOLA-2020	ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A		ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 16.870.808.008
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
TOTAL	**$**	**64.379.152.800.00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad Base Naval ARC "Bolívar" – BN1, fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de $69.981.738.00, y para la vigencia 2021 la FNC ha realizado asignación a la distribución interna de sus unidades ejecutoras, de los cuales para la presente vigencia nos asignó la suma de $45.000.000.00 de los cuales se inicia la ejecución del presupuesto 2021 y una adición al CI 002-2021 por la partida Apoyos especiales por valor de $30.000.000.00 ejecutándose la suma de $27.692.000.00 para un saldo por ejecutar de $2.308.000.00, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	69.981.738,00	N/A	N/A	203 273	$23.382.676.00 $ 6.135.875.00	N/A	N/A	N/A
2				N/A	N/A	292 653	$31.743.000.00 $ 8.427.238.00	N/A	N/A	N/A
3				N/A	N/A	654	$ 292.949.00	N/A	N/A	N/A
1	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	45.000.000,00 30.000.000.00 20.000.000.00 40.000.000.00	N/A	N/A	163 164 564 734 1078 1260 1261 1262 1274 1275 1315 1335 1486	$28.604.000.00 $ 3.246.975.00 $13.072.099.00 $27.692.000.00 $19.996.509.00 $4.461.340.00 $6.531.536.00 $1.453.350.00 $1.744.020.00 $3.246.975.00 $1.453.350.00 $2.717.320.00 $1.453.350.00 $15.193.120.00	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO BN1

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2019 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 69.981.738,00
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 69.981.738,00
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$45.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$90.000.000,00
VALOR TOTAL ASIGNADO 2021	$135.000.000,00
VALOR TRAMITADO VIGENCIA 2021	$135.000.000,00
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$135.000.000,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0 %
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100 %

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.		
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como	SUPERVISOR LOCAL	

	empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.		CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	TIPO COMBUSTIBLE / *MODALIDAD DE ENTREGA* / *LIQUIDACIÓN DE PRECIO* *GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA,* / *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN*		

COMBUSTIBLES MARITIMOS	BUQUE TANQUE)	DE LA ALFM (MCALFM)		CUMPLE
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).		
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	EDS MARITIMA	PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)		
COMBUSTIBLES TERRESTRE	EDS CERCA A MUELLE	PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)		
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	GRANEL DESDE EDS	PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM		
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	EDS	PRECIO EDS (VOUCHER)		
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	ALA DE AVIÓN	PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)		
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	GRANEL	PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)		
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	SUMINISTROS INTERNACIONALES	PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION		

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a

	continuación. Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES	-	CUMPLE

	DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así:	SUPERVISOR LOCAL	

	a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.		CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2020	31/12/2020	100	69.981.738,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	30/08/2021	100	$135.000.000,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				100	$204.981.738.00	S/N

10. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. NO APLICA.
- Orden de Pago No. NO APLICA.
- Entrada al Almacén No.NO APLICA.
- Oficio de fecha NO APLICA.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique) NO APLICA

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 NO APLICA
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 NO APLICA

Atentamente,

Capitán de Fragata ERICK JAVIER TORREGROSA VIANA
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020
erick.torregrosa@armada.mil.co
Cargo JDSGBN1

Vo. Bo.: Teniente de Fragata LUIS JORGE RIVEROS VARGAS
Jefe División Administrativa DSGBN1

Elaboro: Hernando Ahumada Colmenares
Almacenista y Control Combustible BN1

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 14 De 17

LAPSO del 01 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	**N/A**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOSIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 64.379.152.800) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial de especialidad logística
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	TKLADM RIVERA MENDOZA ALBEIRO JOSE

En la ciudad de San Andrés Islas, a los CINCO (05) días del mes de septiembre de 2021, en calidad de Supervisor del CONTTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad BN4 a los cuales se le asignaron $100.000.000,00 para las unidades tácticas divididos así $ 80.000.000,00 EGSAI y $20.000.000,00 EGPRO, recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o

Fronteras	biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE.					

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓ (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**

TOTAL	$	47.513.823.792,00

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BN4, BPNM11, CGCESYP, EGSAI, EGPRO), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de $ 125.000.000,00, y para la vigencia 2020 se adicionaron $40.000.000,00 distribuidos así $20.000.000,00 BN4 $5.000.000,00 CGCESYP, $5.000.000,00 BPNM11 y $10.000.000,00 EGPRO, acuerdo Señal 20204222193518253/MDN-COGGFM-COAR-SECAR-JONA-CFNC-JEMCA-N4FNC-29.25 por la cual se efectúa distribución de presupuesto así reducción EGPRO $10.005.026 y se adiciona a la EGSAI $ 10.005.026, para un total recursos ordinarios asignados a EGPRO $19.994.974 y EGSAI $90.005.026, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($.164.977.245), acuerdo a señal No. 20214222190038383 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-CFNC-JEMCA-N4FNC-29.25 se efectúa asignación presupuesto unidades así BN4 $ 20.000.000,00 CGCESYP $ 7.000.000,00 EGSAI $ 100.000.000,00 BPNM11 $ 7.000.000,00 EGPRO $ 25.000.000,00, Asi mismo la FNC realiza redistribución y adición acuerdo señal No. 20214222191285043/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-CFNC-JEMCA-N4FNC-29.25 así: Redistribución – BPNM11 ($ 10.000.000,00), Segunda adición al contrato y primera para la EGSAI ($ 40.000.000,00), Tercera adición y segunda para la EGSAI ($30.000.000), acuerdo a señal No. 20214222191748053 /MDN-COGGFM-COAR-SECAR-JONA-CFNC-JEMCA-N4FNC-29.25 de 27 mayo/2021 se realiza una adición presupuestal rubro de combustibles asignando un valor de ($100.000.000) para la EGSAI con una asignación total de ($270.000.000), acuerdo a señal No. 20214222192293973 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-CFNC-JEMCA-N4FNC-29.25 asignación adicional a EGPRO por valor de ($ 7.000.000).

- Mediante oficio No. 20210425170318501 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-DIGEL-38.10 de fecha 06 de agosto de 2021, teniendo en cuenta tercera modificación y ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021 y modificación al anexo técnico BN4 ($ 10.000.000), EGSAI ($ 160.000.000), BPNM11 ($ 4.000.000), EGPRO ($ 30.000.000) recursos discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 608.055.235	N/A	N/A	No 049 07/09 2020	$14.944.974	N/A	N/A	N/A
2				N/A	N/A	No 048 07/09/2020	$3.234.514	N/A	N/A	N/A
3				N/A	N/A	No 101 16/09/2020	$ 4.000.000	N/A	N/A	N/A
4				N/A	N/A	No 122 19/09/2020	$34.177.217	N/A	N/A	N/A
5				N/A	N/A	No 124 19/09/2020	$1.689.970	N/A	N/A	N/A
6				N/A	N/A	No 171 29/09/2020	$ 5.050.000	N/A	N/A	N/A
7				N/A	N/A	No 244 16/10/2020	$9.505.683	N/A	N/A	N/A
8				N/A	N/A	No. 495 de 04/11/2020	$4.997.632	N/A	N/A	N/A
9				N/A	N/A	No.371 DE FECHA 04/11/2020	$4.997.632	N/A	N/A	N/A
10				N/A	N/A	No.369 DE FECHA	$5.030.500	N/A	N/A	N/A

						04/11/202				
11				N/A	N/A	No 699 09/12 2020	$4.994.286	N/A	N/A	N/A
12				N/A	N/A	No 723 15/12/2020	$11.575.309	N/A	N/A	N/A
13				N/A	N/A	No 670 09/12/2020	$ 4.960.557	N/A	N/A	N/A
14				N/A	N/A	No 672 09/12/2020	$37.818.009	N/A	N/A	N/A
15				N/A	N/A	No 714 11/12/2020	$10.000.962	N/A	N/A	N/A
16				N/A	N/A	No 722 15/12/2020	$ 8.000.000	N/A	N/A	N/A
17				N/A	N/A	No 5 08/01/2021	$ 22.200.000	N/A	N/A	N/A
18				N/A	N/A	No 261 05/03/2021	$ 1.947.792	N/A	N/A	N/A
19				N/A	N/A	No 409 09/04/2021	$ 19.046.138	N/A	N/A	N/A
20				N/A	N/A	No 512 01/04/2021	$ 636.960	N/A	N/A	N/A
21				N/A	N/A	No 486 20/04/2021	$ 3.344.040	N/A	N/A	N/A
22				N/A	N/A	No 487 20/04/2021	$ 768.968	N/A	N/A	N/A
23				N/A	N/A	No 484 20/04/2021	$ 52.103.328	N/A	N/A	N/A
24				N/A	N/A	No 513 01/04/2021	$ 5.366.200	N/A	N/A	N/A
25				N/A	N/A	No 607 06/05/2021	$ 14.833.632	N/A	N/A	N/A
26				N/A	N/A	No 606 06/05/2021	$ 11.240.832	N/A	N/A	N/A
27				N/A	N/A	No 608 06/05/2021	$ 1.529.200	N/A	N/A	N/A
28				N/A	N/A	No 801 03/06/2021	$ 1.792.400	N/A	N/A	N/A
29				N/A	N/A	No 802 03/06/2021	$ 2.423.200	N/A	N/A	N/A
30				N/A	N/A	No 803 03/06/2021	$ 2.423.200	N/A	N/A	N/A
31				N/A	N/A	No 896 22/06/2021	$ 2.413.200	N/A	N/A	N/A
32				N/A	N/A	No 897 22/06/2021	$ 2.993.500	N/A	N/A	N/A
33				N/A	N/A	No 898 22/06/2021	$ 2.413.200	N/A	N/A	N/A
34				N/A	N/A	No 899 22/06/2021	$ 2.413.200	N/A	N/A	N/A
35				N/A	N/A	No 804 03/06/2021	$ 27.473.620	N/A	N/A	N/A
36				N/A	N/A	No 805 03/06/2021	$ 15.194.464	N/A	N/A	N/A
37				N/A	N/A	No 900 22/06/2021	$ 16.088.256	N/A	N/A	N/A
38				N/A	N/A	No 1114 22/07/2021	$ 11.680.464	N/A	N/A	N/A
39				N/A	N/A	No 1020 06/07/2021	$ 10.810.448	N/A	N/A	N/A
40				N/A	N/A	No 1019 06/07/2021	$ 21.644.892	N/A	N/A	N/A
41				N/A	N/A	No 1196 04/08/2021	$ 1.132.200	N/A	N/A	N/A
42				N/A	N/A	No 1410 04/08/2021	$ 6.227.792	N/A	N/A	N/A
43				N/A	N/A	No 1197 04/08/2021	$ 2.197.800	N/A	N/A	N/A
44				N/A	N/A	No 1198 04/08/2021	$ 105.160	N/A	N/A	N/A
45				N/A	N/A	No 1199 04/08/2021	$ 84.128	N/A	N/A	N/A
46				N/A	N/A	No 1200 04/08/2021	$ 77.541.728	N/A	N/A	N/A
47				N/A	N/A	No 1481 22/09/2021	$ 4.206.400	N/A	N/A	N/A
48				N/A	N/A	No 1482 22/09/2021	$ 4.440.000	N/A	N/A	N/A

49				N/A	N/A	No 1492 23/09/2021	$ 2.186.700	N/A	N/A	N/A
50				N/A	N/A	No 1411 07/09/2021	$ 809.732	N/A	N/A	N/A
51				N/A	N/A	No 1412 01/09/2021	$ 49.512.000	N/A	N/A	N/A
52				N/A	N/A	No 1511 27/09/2021	$ 1.269.452	N/A	N/A	N/A
53				N/A	N/A	No 1512 27/09/2021	$ 39.835.160	N/A	N/A	N/A
54				N/A	N/A	No 1519 29/09/2021	$ 75.580	N/A	N/A	N/A
55				N/A	N/A	No 1483 22/09/2021	$ 126.192	N/A	N/A	N/A
56				N/A	N/A	No 1408 01/09/2021	$ 357.544	N/A	N/A	N/A
57				N/A	N/A	No 1409 07/09/2021	$ 189.288	N/A	N/A	N/A

- Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para las unidades (CESYP, BN4, EGSAI, BPNM11), fueron asignados recursos correspondientes al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), por valor de ($100.000.000,00), de los cuales acuerdo señal No. 20204222192881433/ MDN-COGFM-COAR-SECAR-JONA-CFNC-JEMCA-N4FNC-29.25 de fecha 30 de SEP/2020se efectuó una reducción de $ 35.000.0000,00, y una adición de $20.000.000 a EGPRO y se ha ejecutado el valor de ($84.990.202), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$84.990.202	N/A	N/A	No 121 16/09/2020	$19.990.894	N/A	N/A	N/A
2				N/A	N/A	No 123 19/09/2020	$39.066.863	N/A	N/A	N/A
3				N/A	N/A	No.497 fecha 08/11/2020	$5.151.232	N/A	N/A	N/A
4				N/A	N/A	No. 496 DE FECHA 04/11/2020	$ 20.002.695	N/A	N/A	N/A
5				N/A	N/A	No. 671 de Fecha 09/12/2020	$ 778.518	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO BN4, BPNM11, EGSAI, EGPRO, CGCESYP

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2019 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$159.000.000,00
REDISTRIBUCION PRESUPUESTO 2021	$ 10.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$.00
ADICIÓN 2 VIG (2021)	$ 40.000.000,00
ADICIÓN 2 VIG (2021)	$ 30.000.000,00
ADICION 2 VIG (2021)	$ 100.000.000,00
ASIGNACION ADICIONAL	$ 7.000.000
ADICION 3 VIG (2021) Y AMPLIACION PLAZO EJECUCION	$ 204.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 381.000.000,00

VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2021	$550.000.000,00
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 77.731.016
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 103.008.048
SALDO REINTEGRO 2021	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	80,55%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	19,44%

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO RECURSOS FONDE DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS (FOME), (CESYP, BN4, EGSAI, BPNM11)

CONCEPTO	VALOR
VALOR ASIGNADO VIG 2020 (FOME)	**$100.000.000,00**
VALOR ADICIONADO VIG 2020 (FOME)	$20.000.000
VALOR REDUCCIÓN VIG 2020 (FOME)	$ 35.000.000,00
VALOR TRAMITE ACTUAL VIG 2020 (FOME)	$778.518,00
VALOR TOTAL EJECUTADO VIG 2020 (FOME)	$ **84.990.202**

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

	b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro		
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

	durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad), en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.		
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	*MODALIDAD DE ENTREGA*	*LIQUIDACIÓN DE PRECIO*	CUMPLE/ NO CUMPLE
COMBUSTIBLES MARITIMOS	*GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*	
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*	

COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES *(ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)*	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*
COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE* *(A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE)*	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*
COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)*	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.

	Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Artículo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"…, Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE

47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE

	FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.		
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE / NO CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	08/01/2021	14/01/2021	5,01	$22.200.000	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	15/02/2021	28/02/2021	0,44	$ 1.947.792	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/04/2021	20/04/2021	4,30	$ 19.046.138	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/04/2021	20/04/2021	0,14	$ 636.960	S/N
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/04/2021	20/04/2021	0,75	$ 3.344.040	S/N

6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/04/2021	20/04/2021	0,17	$ 768.968	S/N
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/04/2021	20/04/2021	11,76	$ 52.103.328	S/N
8	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/04/2021	01/04/2021	1,21	$ 5.366.200	S/N
9	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	16/04/2021	06/05/2021	3,35	$ 14.833.632	S/N
10	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	29/04/2021	06/05/2021	2,54	$ 11.240.832	S/N
11	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	16/04/2021	06/05/2021	0,35	$ 1.529.200	S/N
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	05/05/2021	No 801 03/06/2021	0,40	$ 1.792.400	S/N
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	15/05/2021	No 802 03/06/2021	0,55	$ 2.423.200	S/N
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	20/05/021	No 803 03/06/2021	0,55	$ 2.423.200	S/N
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	31/05/2021	No 896 22/06/2021	0,54	$ 2.413.200	S/N
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/06/2021	No 897 22/06/2021	0,68	$ 2.993.500	S/N
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	09/06/2021	No 898 22/06/2021	0,54	$ 2.413.200	S/N
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	13/06/2021	No 899 22/06/2021	0,54	$ 2.413.200	S/N
12	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	07/05/2021	03/06/2021	6,20	$ 27.473.620	S/N
13	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	24/05/2021	03/06/2021	3,43	$ 15.194.464	S/N
14	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	03/06/2021	22/06/2021	3,63	$ 16.088.256	S/N
15	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	25/05/2021	22/07/2021	2,64	$ 11.680.464	S/N
16	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	03/06/2021	06/07/2021	2,44	$ 10.810.448	S/N
17	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	16/06/2021	06/07/2021	4,89	$ 21.644.892	S/N
18	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	19/07/2021	No 1196 04/08/2021	0,26	$ 1.132.200	S/N
19	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	04/08/2021	24/08/2021	1,41	$ 6.227.792	S/N
20	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	09/07//2021	No 1197 04/08/2021	0,50	$ 2.197.800	S/N
21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	16/07/2021	04/08/2021	0,02	$ 105.160	S/N
22	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	23/07/2021	04/08/2021	0,02	$ 84.128	S/N
23	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/07/2021	04/08/2021	17,50	$ 77.541.728	S/N
24	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	10/08/2021	No 1481 22/09/2021	0,95	$ 4.206.400	S/N
25	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	18/08/2021	No 1482 22/09/2021	1,00	$ 4.440.000	S/N

26	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	20/09/2021	No 1492 23/09/2021	0,49	$ 2.186.700	S/N
27	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	03/08/2021	No 1411 07/09/2021	0,18	$ 809.732	S/N
28	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2021	No 1412 01/09/2021	11,17	$ 49.512.000	S/N
29	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	24/08/2021	No 1511 27/09/2021	0,29	$ 1.269.452	S/N
30	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	24/08/2021	No 1512 27/09/2021	8,99	$ 39.835.160	S/N
31	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	24/08/2021	No 1519 29/09/2021	0,02	$ 75.580	S/N
32	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	07/09/2021	No 1483 22/09/2021	0,03	$ 126.192	S/N
33	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	24/08/2021	No 1408 01/09/2021	0,08	$ 357.544	S/N
34	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	26/08/2021	No 1409 07/09/2021	0,04	$ 189.288	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				80,56	$ 443.077.990	S/N

10. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ _____, suscrito por _____ _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio___xxxx___Termino____xxxx__
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __xxx___ %

ANEXOS AL INFORME:

Atentamente,

TKLADM RIVERA MENDOZA ALBEIRO JOSE
BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020
CC. No 1047498993
albeiro.rivera@armada.mil.co
Jefe División Administración
Servicios Generales BN4

La seguridad es de todos Mindefensa — LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA — ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 14 De 17

LAPSO del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 al 30 de SEPTIEMBRE de 2021 (Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

	:	**RECURSO** / **VALOR** 10 (VIG2020) — $15.134.823.792.00 54 (VIG2020) — $10.400.000.000.00 10 (VIG2021) — $21.979.000.000,00 **TOTAL** — **$ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	**DESCRIPCION** / **VALOR** **REC 10 (VIG2020)** — **$ 1.066.000.000,00** **REC 54(VIG2020)** — **$ 150.000.000,00** **FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)** — **$ 450.000.000,00** **VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)** — **$ 1.666.000.000,00** **ADICION 2 (VIG 2021) REC 10** — **$ 4.833.505.529,00** **ADICION 3 (VIG 2021) REC 10** — **$ 10.365.823.479,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 64.379.152.800,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Logístico, con 15 años de experiencia en procesos de adquisición, abastecimientos y servicios de apoyo, pregrado en administración marítima.
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de BOGOTÁ, a los nueve (09) días del mes de SEPTIEMBRE de 2021, en calidad de Supervisora del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

2014 [4], la Directiva 12 del 21 de septiembre de 2021 [5] y la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 [6]. En el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

(Relacione en el cuadro si existen contratos modificatorios, adiciones, reducciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones, apalancamiento, reserva presupuestal y demás que corresponda al contrato/convenio/orden de compra, de lo contrario obviarlo).

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00

3. VALOR DEL CONTRATO:

(Favor indicar en letras y números el valor total del contrato/convenio/orden de compra en pesos colombianos o moneda extranjera y si hay lugar a gastos de nacionalización detallar el valor del mismo en pesos colombianos o moneda extranjera según aplique).

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 64.379.152.800,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS

(Si existen modificatorios o adicionales o prorrogas al contrato/convenio/orden de compra, discriminar modificación en garantías en cuadro independiente).

(Si se pactaron amparos adicionales detallar en el cuadro).

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

-APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).

ACUERDO CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA, NUMERAL 16.

-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).

N/A

-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE)

. **N/A**

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

(En el evento de haberse efectuado reintegros, relacionar los efectuados discriminando vigencia, documento soporte, fecha y valor).

(En el evento de haberse pactado anticipo debe discriminarse la amortización y si es pago anticipado, el monto legalizado que se va efectuando (valor anticipo/pago anticipado, valor amortizado/legalizado a la fecha, valor amortización/legalizado y total amortizado/legalizado) e indicando el documento soporte en que obra cada valor amortizado/legalizado).

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	2020	$ 62.860.904,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 62.860.904,60	N/A	0.23 %
		$ 927.661.035,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 927.661.035,00	N/A	3.41%
		$ 2.357.336.779,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.357.336.779,00	N/A	8.67%
		$ 97.947.134,40	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 97.947.134,40	N/A	0.36 %
		$852.484.533,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$852.484.533,00	N/A	3,13%
		$65.916.660,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$65.916.660,00	N/A	0,24%
		$1.074.228.200,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.074.228.200,00	N/A	3.95%
		$625.584.936,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$625.584.936,00	N/A	2,30%
		$816.483.355,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$816.483.355,00	N/A	3,00%
		$314.891.974,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$314.891.974,00	N/A	1,16%
		$544.846.665,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$544.846.665,00	N/A	2,00%
		$407.520.428,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$407.520.428,00	N/A	1,50%
		$236.821.560,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$236.821.560,00	N/A	0,87%
		$1.323.159.645,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.323.159.645,00	N/A	4.86%
		$1.179.078.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.179.078.068,00	N/A	4,33%
		$ 440.509.029,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 440.509.029	N/A	1.62%
		$ 329.958.489,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 329.958.489,00	N/A	1.21%
		$ 372.884.915,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 372.884.915,00	N/A	1.37%
		$ 535.121.259,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 535.121.259,00	N/A	1.96%
		$ 238.819.600,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 238.819.600,00	N/A	0.88%
		$ 266.601.110,50	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 266.601.110,50	N/A	0.98%
		$ 1.139.395.361,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.139.395.361,00	N/A	4.19%
		$ 362.697.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 362.697.522,00	N/A	1.33%
		$ 330.295.726,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 330.295.726,60	N/A	1.21%
		$ 803.563.418,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 803.563.418,00	N/A	2.95%
		$ 170.701.499,70	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 170.701.499,70	N/A	0.63%
		$ 1.887.371.182,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.887.371.182,00	N/A	6.94%
		$ 1.864.326.143,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.864.326.143,00	N/A	6.85%
		$ 807.130.985,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 807.130.985,00	N/A	2.96%
		$ 993.864.572,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 993.864.572,00	N/A	3.65%
		$ 619.136.447,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.136.447,00	N/A	2.27%
		$ 307.429.226,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 307.429.226,00	N/A	1.13 %
		$ 555.806.532,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.806.532,00	N/A	2.04%
		$ 346.939.653,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 346.939.653,00	N/A	1.27%
		$ 448.879.043,20	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 448.879.043,20	N/A	1.65%
		$ 1.325.204.107,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.325.204.107,00	N/A	4.87%
		$ 278.961.671,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 278.961.671,00	N/A	1.02%
		$ 539.373.206,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 539.373.206,00	N/A	1.98%
		$ 310.366.602,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.366.602,00	N/A	1.14%
		$ 351.568.325,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 351.568.325,00	N/A	1.29%
		$ 205.016.118,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 205.016.118,00	N/A	0.75%
		$ 31.929.688,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 31.929.688,00	N/A	0.12%
TOTAL TRAMITADO PARA PAGO VIG 2020		**$26.750.673.307,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$26.750.673.307,00**	**N/A**	**98.27**
TOTAL REINTEGRO REC 10-REC FOME VIG 2020		**$150.485,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$150.485,00**	**N/A**	**N/A**

PAGOS PARCIALES	2021	$ 1.131.851.716,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.131.851.716,00	N/A	5.14%
		$ 742.508.044,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 742.508.044,00	N/A	3.37%
		$ 766.021.657,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 766.021.657,00	N/A	3.48%
		$ 1.264.441.747,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.264.441.747,00	N/A	5.75%
		$ 728.419.156,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 728.419.156,00	N/A	3.31%
		$ 131.625.598,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 131.625.598,00	N/A	0.59%
		$ 180.981.084,30	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 180.981.084,30	N/A	0.82%
		$ 555.673.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.673.068,00	N/A	2.52%
		$ 118.970.526,80	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 118.970.526,80	N/A	0.54%
		$ 72.155.424,30	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 72.155.424,30	N/A	0.32%
		$ 42.956.146,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 42.956.146,00	N/A	0.19%
		$ 206.330.160,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 206.330.160,00	N/A	0.93%
		$ 380.274.185,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 380.274.185,00	N/A	1.73%
		$ 516.251.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 516.251.522,00	N/A	1.92%
		$ 207.678.972,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 207.678.972,60	N/A	0,77%
		$ 112.510.841,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 112.510.841,00	N/A	0,41%
		$ 834.186.417,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 834.186.417,00	N/A	3,11%
		$ 1.435.154.248,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.435.154.248,00	N/A	5,35%
		$ 2.005.292.808,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.005.292.808,00	N/A	7,47%
		$ 1.049.393.808,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.049.393.808,00	N/A	3,91%
		$ 212.005.816,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 212.005.816,00	N/A	0,79%
		$ 101.381.448,90	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 101.381.448,90	N/A	0,37%
		$ 304.616.182	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 304.616.182	N/A	1,13%
		$ 285.105.145	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 285.105.145	N/A	1,06%
		$ 777.010.595,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 777.010.595,00	N/A	2,89%
		$ 249.270.527,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 249.270.527,00	N/A	0,92%
		$ 303.596.312,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 303.596.312,00	N/A	1,13%
		$ 640.748.891,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 640.748.891,00	N/A	2,38%
		$ 71.857.699,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 71.857.699,00	N/A	0,26%
		$ 129.371.677,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 129.371.677,00	N/A	0,48%
		$ 675.513.092,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 675.513.092,00	N/A	2,51%
		$ 186.299.721,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 186.299.721,00	N/A	0,69%
		$ 380.141.956,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 380.141.956,00	N/A	1,41%
		$ 294.089.597,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 294.089.597,00	N/A	1,09%
		$ 3.102.198,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 3.102.198,00	N/A	0,01%
		$ 310.291.910,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.291.910,00	N/A	1,15%
		$ 619.306.124,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.306.124,00	N/A	2,30%
		XXXXXXXXXX							
TOTAL 2021		**$18.026.386.019,90**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**$18.026.386.019,90**	**N/A**	**67,23%**

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	5221 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$ 10.365.823.479,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$ 64.379.152.800,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 64.379.152.800,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO 2020-2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		

ADICION 2			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3			$ 10.365.823.479,00
TOTAL	**$**	**64.379.152.800,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad Escuela Naval de Cadetes "almirante Padilla", fueron asignados recursos vigencia 2021 por valor de ($40.000.000.00), y una adición de ($12.000.000.00) de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2021, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($8.672.540,00), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA	CONCEPTO	VALOR	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
	PRESUPUESTAL	(bienes o servicios)	(Indicar tipo de moneda)	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	$ 8.726.882,00			ACTA #3 14/01/2021	$ 649.390,00			
						ACTA#8 18/01/2021	$ 3.771.822,00			
						ACTA#38 20/01/2021	$ 3.006.890,00			
						ACTA#39 20/01/2021	$ 1.298.780,00			
2	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	$ 9.356.895,00			ACTA #75 01/02/2021	$ 1.252.395,00			
						ACTA#76 01/02/2021	$ 432.930,00			
						ACTA#140 11/02/2021	$ 933.520,00			
						ACTA#156 16/02/2021	$ 1.186.125,00			
						ACTA#187 22/02/2021	$ 427.005,00			
						ACTA#188 22/02/2021	$ 216.465,00			
						ACTA#197 23/02/2021	$ 3.339.950,00			
						ACTA#229 27/02/2021	$ 904.275,00			
						ACTA#230 27/02/2021	$ 664.230,00			
3	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	$ 7.814.863,00			ACTA#265 10/03/2021	$ 1.138.680,00			
						ACTA#304 17/03/2021	$ 1.281.015,00			
						ACTA#305 17/03/2021	$ 2.819.901,00			
						ACTA#368 26/03/2021	$ 274.347,00			
						ACTA#369 26/03/2021	$ 970.220,00			
						ACTA#385 31/03/2021	$ 1.114.235,00			
						ACTA#386 31/03/2021	$ 216.465,00			
4	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	$ 8.444.390,00			ACTA#397 08/04/2021	$ 872.010,00			
						ACTA#398 08/04/2021	$ 581.340,00			
						ACTA#406 09/04/2021	$ 970.220,00			
						ACTA#456 14/04/2021	$ 973.300,00			
						ACTA#488 20/04/2021	$ 2.087.095,00			
						ACTA#489 20/04/2021	$ 973.300,00			
						ACTA#527 26/04/2021	$ 1.987.125,00			
5	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	$ 8.672.540,00			ACTA#581 05/05/2021	$ 1.405.785,00			
						ACTA#633 10/05/2021	$ 1.211.125,00			
						ACTA#704 19/05/2021	$ 216.465,00			
						ACTA#705 19/05/2021	$ 1.890.235,00			
						ACTA#722 24/05/2021	$ 1.298.326,00			
						ACTA#723 24/05/2021	$ 931.464,00			
						ACTA#737 25/05/2021	$ 216.465,00			
						ACTA#789 31/05/2021	$ 1.502.675,00			
6	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	$ 8.843.708,00			ACTA#828 09/06/2021	$ 2.184.425,00			
						ACTA#888 16/06/2021	$ 1.308.015,00			
						ACTA#889 16/06/2021	$ 1.015.218,00			
						ACTA#943 25/06/2021	$ 2.762.245,00			
						ACTA#947 25/06/2021	$ 216.465,00			
						ACTA#948 25/06/2021	$ 1.357.340,00			
7	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	$ 5.939.575,00			ACTA#1044 14/07/2021	$ 1.123.924,00			
						ACTA#1045 13/07/2021	$ 216.465,00			
						ACTA#1046 13/07/2023	$ 484.450,00			
						ACTA#1047 13/07/2021	$ 973.300,00			
						ACTA#1052 14/07/2021	$ 135.646,00			
						ACTA#1120 23/07/2021	$ 1.454.230,00			
						ACTA#1121 23/07/2021	$ 1.551.560,00			
8	2021	CONTRATO	$ 15.054.306,00			ACTA#1186 03/08/2021	$ 1.744.020,00			

		INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021				ACTA#1187 03/08/2021	$	216.465,00			
						ACTA#1188 03/08/2021	$	232.536,00			
						ACTA#1268 18/08/2021	$	1.405.785,00			
						ACTA#1269 18/08/2021	$	216.465,00			
						ACTA#1318 23/08/2021	$	4.515.505,00			
						ACTA#1325 24/08/2021	$	649.395,00			
						ACTA#1326 24/08/2021	$	4.181.700,00			
						ACTA#1341 31/08/2021	$	1.892.435,00			
9	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	$ 7.268.955,00			ACTA#1374 03/09/2021	$	1.454.670,00			
						ACTA#1977 03/09/2021	$	432.930,00			
						ACTA#1428 10/09/2021	$	1.308.895,00			
						ACTA#1387 23/09/2021	$	2.471.575,00			
						ACTA#1514 24/09/2021	$	1.695.215,00			

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (ENAP)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 40.000.000
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 12.000.000
ADICIÓN 2 VIG (2021)	$ 8.000.000
ADICIÓN 3 VIG (2021)	$ 30.000.000
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 00.0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2021	$ 90.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 78.883.849
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 15.054.306
SALDO REINTEGRO 2021	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0,00
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100,00
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO ADICIÓN 1 VIG (2021)	99,97
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO ADICIÓN 2 VIG (2021)	99,96
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATOADICIÓN 3 VIG (2021)	67,43

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM.	RESPONSABLE DE SUPERVISAR	CUMPLE / NO CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	OBLIGACIONES	
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro		
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	TIPO COMBUSTIBLE / *MODALIDAD DE ENTREGA* / *LIQUIDACIÓN DE PRECIO* *COMBUSTIBLES MARITIMOS* / *GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)* / *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)* *COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA* / *GRANEL* / *PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM*		CUMPLE

CORRIENTE		*(MCALFM).*
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES *(ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)*	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*
COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE* *(A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE)*	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*
COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)*	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.

	Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.		
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.		
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/01/2021	31/01/2021	**21,82**	**$ 8.726.882,00**	**S/N**
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/02/2021	28/02/2021	**23,39**	**$ 9.356.895,00**	**S/N**
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/03/2021	31/03/2021	**19,54**	**$ 7.814.863,00**	**S/N**
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/04/2021	30/04/2021	**21,11**	**$ 8.444.390,00**	**S/N**

5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/05/2021	30/05/2021	14,14	$ 5.655.074,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				100,00	$ 39.998.104,00	S/N

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/05/2021	30/05/2021	25,15	$ 3.017.466,00	S/N
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/06/2021	30/06/2021	73,70	$ 8.843.708,00	S/N
8	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/07/2021	31/07/2021	1,13	$ 135.646,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				99,97	$ 11.996.820,00	S/N

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
9	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/07/2021	31/07/2021	72,55	$ 5.803.929,00	S/N
10	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/08/2021	31/08/2021	27,41	$ 2.193.021,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				99,96	$ 7.996.950,00	S/N

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
11	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/08/2021	31/08/2021	42,87	$ 12.861.285,00	S/N
12	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	1/09/2021	31/092021	24,55	$ 7.366.285,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				67,43	$ 20.227.570,00	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social*

en Salud.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____XXX_____, suscrito por _____ XXX _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio___xxxx___Termino____xxxx__
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __xxx___ %

ANEXOS AL INFORME:

VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021 $ 40.000.000,00	
ACTA#581 05/05/2021	$ 1.405.785,00
ACTA#633 10/05/2021	$ 1.211.125,00
ACTA#704 19/05/2021	$ 216.465,00
ACTA#705 19/05/2021	$ 1.890.235,00
ACTA#723 24/05/2021	$ 931.464,00

ADICIÓN 1 VIG (2021) $ 12.000.000,00

ACTA#722 24/05/2021	$ 1.298.326,00
ACTA#737 25/05/2021	$ 216.465,00
ACTA#789 31/05/2021	$ 1.502.675,00
ACTA#828 09/06/2021	$ 2.184.425,00
ACTA#888 16/06/2021	$ 1.308.015,00
ACTA#889 16/06/2021	$ 1.015.218,00
ACTA#943 25/06/2021	$ 2.762.245,00
ACTA#947 25/06/2021	$ 216.465,00
ACTA#948 25/06/2021	$ 1.357.340,00
ACTA#1052 14/07/2021	$ 135.646,00

ADICIÓN 2 VIG (2021) $ 8.000.000,00

ACTA#1044 14/07/2021	$ 1.123.924,00
ACTA#1045 13/07/2021	$ 216.465,00
ACTA#1046 13/07/2023	$ 484.450,00
ACTA#1047 13/07/2021	$ 973.300,00
ACTA#1120 23/07/2021	$ 1.454.230,00
ACTA#1121 23/07/2021	$ 1.551.560,00
ACTA#1186 03/08/2021	$ 1.744.020,00
ACTA#1187 03/08/2021	$ 216.465,00
ACTA#1188 03/08/2021	$ 232.536,00

ADICIÓN 3 VIG (2021) $ 30.000.000,00

ACTA#1268 18/08/2021	$ 1.405.785,00
ACTA#1269 18/08/2021	$ 216.465,00
ACTA#1318 23/08/2021	$ 4.515.505,00
ACTA#1325 24/08/2021	$ 649.395,00
ACTA#1326 24/08/2021	$ 4.181.700,00
ACTA#1341 31/08/2021	$ 1.892.435,00
ACTA#1374 03/09/2021	$ 432.930,00
ACTA#1377 03/09/2021	$ 216.465,00
ACTA#1428 10/09/2021	$ 1.308.835,00
ACTA#1487 23/09/2021	$ 2.471.575,00
ACTA#1514 24/09/2021	$ 1.698.215,00

mencionadas en el cuadro correspondiente al Numeral 8 del presente informe.

Atentamente.

CCEIN LUIS JULIAN HINCAPIE RESTREPO
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020
CC. N° 9.867.598
luis.hincapie@armada.mil.co
Jefe de Servicios Generales
3156715437

Elaboro: S1 POMARES ESTRADA ROBERT
Jefe de Combustible ENAP

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 14 De 17

LAPSO del 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		RECURSO / **VALOR** 10 — $15.134.823.792.00 54 — $10.400.000.000.00 10 — $21.979.000.000,00 **TOTAL — $ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	**DESCRIPCION** / **VALOR** **REC 10 (VIG2020) — $ 1.066.000.000,00** **REC 54(VIG2020) — $ 150.000.000,00** **FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020) — $ 450.000.000,00** **VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020) — $ 1.666.000.000,00** **ADICION 2 (VIG 2021) REC 10 — $ 4.833.505.529,00** **ADICION 3 (VIG 2021) REC 10 — $ 10.365.823.479,00** **SESENTA CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (64.379.152.800)**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 64.379.152.800,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial naval- ingeniero naval- experiencia 10 años
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	TFEIN ABELLO GONZALEZ MARIA PAULA

En la ciudad de BARRANQUILLA, a los CINCO (05) días del mes de OCTUBRE de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6],

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad ENSB recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SESENTA CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (64.379.152.800)	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792,00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792,00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000,00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000,00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	2021 (VIGENCIAS	acuerdo radicado 2-	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-	$21.979.000.000,00	

No.002 ARC-JOLA-2020	FUTURAS)	2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.					2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.		
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
TOTAL	**$**	**47.513.823.792,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad ENSB, fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de 5.000.000 de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2020 no se ha ejecutado presupuesto acuerdo la siguiente relación:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$5.000.000	01/09/2020	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2				01/10/2020	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020		01/11/2020	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4				01/12/2020	4.987.370	451 DEL 18/11/2020 - 668 DEL 09/12/2020	$4.868.639 / $118.731	N/A	N/A	N/A
5	2021		8.000.000	01/01/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6				01/02/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7				01/03/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	2021		8.000.000	01/04/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	2021		8.000.000	01/05/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	2021		8.000.000	01/06/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	2021		8.000.000	01/07/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
12	2021		4.443.650	01/08/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
13	2021		4.443.650	01/09/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
14	2021		3.237230	17/09/2021	N/A	Acta 1445 del 17/09/2021	N/A	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO ENSB

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VEG12020	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	**8.000.000**
ADICIÓN 1 VIG (2020)	0
VALOR TOTA. ADICIÓN 2020	0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2C20	0
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	5.560.070
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	0
SALDO REINTEGRO 2020	0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	69%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	69%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [z], que ordena el seguimiento

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** *"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:"*

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que suria en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado, en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato, en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM	SUPERVISOR LOCAL	

	acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.		
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como	SUPERVISOR	CUMPLE

	primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	LOCAL	
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad), en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así: *TIPO COMBUSTIBLE* — *MODALIDAD DE ENTREGA* — *LIQUIDACIÓN DE PRECIO* *GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)* — *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	COMBUSTIBLES MARITIMOS				
	COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*		
	COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*		
	COMBUSTIBLE AERONAUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLE AERONAUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*		

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

	NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..... Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz.	SUPERVISOR LOCAL	

	Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales		
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ITEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2019	31/07/2020	99.9	$24.991.207	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/08/2021	99.9	5.000.000	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				99.9	24.991.207	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.

- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ _____, suscrito por _____ _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio___ ___Termino____ __
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __ ___ %

ANEXOS AL INFORME:

Atentamente,

Teniente de Fragata DONADO MOLINA EFRAIN
Supervisor Regional ENSB Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020
CC. N° 1.143.354.794
Efrain.donado@armada.mil.co

Elaboro: S2 MACHADO VEGA OSCAR
Gestor Combustible ENSB

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 14 De 17

LAPSO del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 al 30 de SEPTIEMBRE de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr>
<tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN (S)</td><td>:</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 1.066.000.000,00</td></tr>
<tr><td>REC 54(VIG2020)</td><td>$ 150.000.000,00</td></tr>
<tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 450.000.000,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$ 1.666.000.000,00</td></tr>
<tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 4.833.505.529,00</td></tr>
<tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 10.365.823.479,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO</td><td>:</td><td>SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 64.379.152.800,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR</td><td>:</td><td>TNLADM GONZALEZ WILMER</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR INICIAL</td><td>:</td><td>CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR FINAL</td><td>:</td><td></td></tr>
</table>

En la ciudad de PUERTO CARREÑO – VICHADA, a los TREINTA 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1] , artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2] , 56º, Ley 1474 de 2011 [3] , entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4] , la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6] ,

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los bienes entregados, por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad TN GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS, recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo “A” del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 64.379.152.800,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			

PAGOS PARCIALES	2020	$ 62.860.904,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 62.860.904,60	N/A	0.23 %
		$ 927.661.035,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 927.661.035,00	N/A	3.41%
		$ 2.357.336.779,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.357.336.779,00	N/A	8.67%
		$ 97.947.134,40	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 97.947.134,40	N/A	0.36 %
		$852.484.533,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$852.484.533,00	N/A	3,13%
		$65.916.660,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$65.916.660,00	N/A	0,24%
		$1.074.228.200,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.074.228.200,00	N/A	3.95%
		$625.584.936,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$625.584.936,00	N/A	2,30%
		$816.483.355,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$816.483.355,00	N/A	3,00%
		$314.891.974,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$314.891.974,00	N/A	1,16%
		$544.846.665,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$544.846.665,00	N/A	2,00%
		$407.520.428,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$407.520.428,00	N/A	1,50%
		$236.821.560,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$236.821.560,00	N/A	0,87%
		$1.323.159.645,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.323.159.645,00	N/A	4.86%
		$1.179.078.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.179.078.068,00	N/A	4,33%
		$ 440.509.029,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 440.509.029	N/A	1.62%
		$ 329.958.489,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 329.958.489,00	N/A	1.21%
		$ 372.884.915,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 372.884.915,00	N/A	1.37%
		$ 535.121.259,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 535.121.259,00	N/A	1.96%
		$ 238.819.600,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 238.819.600,00	N/A	0.88%
		$ 266.601.110,50	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 266.601.110,50	N/A	0.98%
		$ 1.139.395.361,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.139.395.361,00	N/A	4.19%
		$ 362.697.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 362.697.522,00	N/A	1.33%
		$ 330.295.726,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 330.295.726,60	N/A	1.21%
		$ 803.563.418,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 803.563.418,00	N/A	2.95%
		$ 170.701.499,70	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 170.701.499,70	N/A	0.63%
		$ 1.887.371.182,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.887.371.182,00	N/A	6.94%
		$ 1.864.326.143,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.864.326.143,00	N/A	6.85%
		$ 807.130.985,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 807.130.985,00	N/A	2.96%
		$ 993.864.572,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 993.864.572,00	N/A	3.65%
		$ 619.136.447,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.136.447,00	N/A	2.27%
		$ 307.429.226,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 307.429.226,00	N/A	1.13 %
		$ 555.806.532,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.806.532,00	N/A	2.04%
		$ 346.939.653,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 346.939.653,00	N/A	1.27%
		$ 448.879.043,20	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 448.879.043,20	N/A	1.65%
		$ 1.325.204.107,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.325.204.107,00	N/A	4.87%
		$ 278.961.671,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 278.961.671,00	N/A	1.02%
		$ 539.373.206,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 539.373.206,00	N/A	1.98%
		$ 310.366.602,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.366.602,00	N/A	1.14%
		$ 351.568.325,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 351.568.325,00	N/A	1.29%
		$ 205.016.118,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 205.016.118,00	N/A	0.75%
		$ 31.929.688,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 31.929.688,00	N/A	0.12%
TOTAL TRAMITADO PARA PAGO VIG 2020		**$26.750.673.307,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$26.750.673.307,00**	**N/A**	**98.27**
TOTAL REINTEGRO REC 10-REC FOME VIG 2020		**$150.485,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$150.485,00**	**N/A**	**N/A**
PAGOS PARCIALES	2021	$ 1.131.851.716,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.131.851.716,00	N/A	5.14%
		$ 742.508.044,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 742.508.044,00	N/A	3.37%
		$ 766.021.657,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 766.021.657,00	N/A	3.48%
		$ 1.264.441.747,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.264.441.747,00	N/A	5.75%
		$ 728.419.156,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 728.419.156,00	N/A	3.31%
		$ 131.625.598,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 131.625.598,00	N/A	0.59%
		$ 180.981.084,30	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 180.981.084,30	N/A	0.82%
		$ 555.673.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.673.068,00	N/A	2.52%
		$ 118.970.526,80	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 118.970.526,80	N/A	0.54%
		$ 72.155.424,30	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 72.155.424,30	N/A	0.32%
		$ 42.956.146,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 42.956.146,00	N/A	0.19%

		$ 206.330.160,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 206.330.160,00	N/A	0.93%
		$ 380.274.185,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 380.274.185,00	N/A	1.73%
		$ 516.251.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 516.251.522,00	N/A	1.92%
		$ 207.678.972,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 207.678.972,60	N/A	0,77%
		$ 112.510.841,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 112.510.841,00	N/A	0,41%
		$ 834.186.417,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 834.186.417,00	N/A	3,11%
		$ 1.435.154.248,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.435.154.248,00	N/A	5,35%
		$ 2.005.292.808,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.005.292.808,00	N/A	7,47%
		$ 1.049.393.808,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.049.393.808,00	N/A	3,91%
		$ 212.005.816,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 212.005.816,00	N/A	0,79%
		$ 101.381.448,90	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 101.381.448,90	N/A	0,37%
		$ 304.616.182	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 304.616.182	N/A	1,13%
		$ 285.105.145	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 285.105.145	N/A	1,06%
		$ 777.010.595,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 777.010.595,00	N/A	2,89%
		$ 249.270.527,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 249.270.527,00	N/A	0,92%
		$ 303.596.312,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 303.596.312,00	N/A	1,13%
		$ 640.748.891,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 640.748.891,00	N/A	2,38%
		$ 71.857.699,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 71.857.699,00	N/A	0,26%
		$ 129.371.677,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 129.371.677,00	N/A	0,48%
		$ 675.513.092,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 675.513.092,00	N/A	2,51%
		$ 186.299.721,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 186.299.721,00	N/A	0,69%
		$ 380.141.956,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 380.141.956,00	N/A	1,41%
		$ 294.089.597,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 294.089.597,00	N/A	1,09%
		$ 3.102.198,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 3.102.198,00	N/A	0,01%
		$ 310.291.910,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.291.910,00	N/A	1,15%
		$ 619.306.124,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.306.124,00	N/A	2,30%
TOTAL 2021		**$18.026.386.019,90**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**$18.026.386.019,90**	**N/A**	**67,23%**

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**			**VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)**		**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**		
		No. Y FECHA	**VALOR CONTRATO**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar)	**AUTORIZACION MIN Hacienda** (indicar soporte, No. y fecha)	**AUTORIZACION DEPLAN** (Indicar soporte, No. y fecha)	**No. Y FECHA**	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	5221 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16	$21.979.000.000,00	N/A

							de junio de 2020.		
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$ 10.365.823.479,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$ 64.379.152.800,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 64.379.152.800,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	**No. Y FECHA**	**VALOR**	**OBSERVACIONES / JUSTIFICACION**
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		
ADICION 2			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3			$ 10.365.823.479,00
TOTAL	**$**	**64.379.152.800,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (Fuerza Naval del Oriente), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($ 1.200.000.000), y para la vigencia 2021 por valor de ($ 1.100.000.000), de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2020, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($ 816.547.828,00), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	No Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 1.200.000.000	N/A	- N/A	72 11/09/2020	$ 4.850.000,00	N/A	- N/A	N/A
2				N/A	- N/A	106 14/09/2020	$ 2.045.800,00	N/A	- N/A	N/A
3				N/A	- - N/A	149 21/09/2020 -	$ 3.880.000,00	N/A	- - N/A	N/A
4				N/A	- N/A -	130 21/09/2020 -	$ 10.670.000,00	N/A	- - N/A	N/A
5				N/A	- N/A -	154 27/09/2020 -	$ 1.227.480,00	N/A	- - N/A	N/A
6				N/A	- N/A -	170 29/09/2020 -	$ 1.022.900,00	N/A	- - N/A	N/A
7				N/A	- N/A	191 2/10/2020	$ 11.640.000,00	N/A	- N/A	N/A
8				N/A	- N/A	260 17/10/2020	$ 511.450,00	N/A	- N/A	N/A
9				N/A	N/A	261	$ 9.700.000,00	N/A	N/A	N/A
10				N/A	N/A	264	$ 2.931.043,00	N/A	N/A	N/A
11				N/A	N/A	337	$ 10.229.000,00	N/A	N/A	N/A
12				N/A	N/A	345	$ 4.942.280,00	N/A	N/A	N/A
13				N/A	N/A	346	$ 16.061.900,00	N/A	N/A	N/A
14				N/A	N/A	347	$ 11.450,00	N/A	N/A	N/A
15				N/A	N/A	384	$ 1.033.129,00	N/A	N/A	N/A
16				N/A	N/A	385	$ 511.450,00	N/A	N/A	N/A
17				N/A	N/A	393	$ 1.652.997,00	N/A	N/A	N/A
18				N/A	N/A	414	$ 20.052.000	N/A	N/A	N/A
19				N/A	N/A	415	$ 2.117.370,00	N/A	N/A	N/A

20				N/A	N/A	486	$ 20.458.000,00	N/A	N/A	N/A
21				N/A	N/A	487	$ 30.281.000,00	N/A	N/A	N/A
22				N/A	N/A	488	$ 1.562.532,00	N/A	N/A	N/A
23				N/A	N/A	489	$ 38.800.000,00	N/A	N/A	N/A
24				N/A	N/A	514	$ 26.629.056,00	N/A	N/A	N/A
25				N/A	N/A	605	$ 107.889.786,00	N/A	N/A	N/A
26				N/A	N/A	613	$ 4.303.950,00	N/A	N/A	N/A
27				N/A	N/A	662	$ 100.217.250,00	N/A	N/A	N/A
28				N/A	N/A	663	$ 61.755.129,00	N/A	N/A	N/A
29				N/A	N/A	664	$ 3.216.320	N/A	N/A	N/A
30				N/A	N/A	665	$ 112.138.905	N/A	N/A	N/A
31				N/A	N/A	666	$ 72.179.019,00	N/A	N/A	N/A
32				N/A	N/A	689	$ 13.293.849,00	N/A	N/A	N/A
33				N/A	N/A	690	$ 79.650.000	N/A	N/A	N/A
34				N/A	N/A	691	$ 4.683.162,00	N/A	N/A	N/A
35				N/A	N/A	719	$ 11.224.332,00	N/A	N/A	N/A
36				N/A	N/A	718	$ 18.523.367,00	N/A	N/A	N/A
37				N/A	N/A	515	$ 2.117.370,00	N/A	N/A	N/A
38				N/A	N/A	690	$ 2.034.552	N/A	N/A	N/A
	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$2.000.000.000	N/A	N/A	048 3/02/2021	$ 10.478.000,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	83 1/02/2021	$ 5.939.800,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	234 1/03/2021	$ 2.676.000,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	275 11/03/2021	$ 3.746.400,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	349 23/03/2021	$ 6.554.400,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	387 5/04/2021	$ 3.277.200,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	462 14/04/2021	$ 6.554.400,00			
				N/A	N/A	521 23/04/2021	$ 4.562.298,00			
	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$2.000.000.000	N/A	N/A	557 29/04/2021	$ 2.117.745,00			
				N/A	N/A	526 24/04/2021	$ 15.433.600,00			

				N/A	N/A	575 3/05/2021	$ 6.934.400,00			
				N/A	N/A	657 12/05/2021	$ 6.199.226,00			
				N/A	N/A	778 28/05/2021	$ 4.769.600,00			
				N/A	N/A	780 28/05/2021	$ 8.748.000,00			
				N/A	N/A	792 31/05/2021	$ 8.868.109,00			
				N/A	N/A	849 10/06/2021	$ 9.734.000,00			
				N/A	N/A	807 4/06/2021	$ 9.734.000,00			
				N/A	N/A	851 10/06/2021	$ 4.775.600,00			
				N/A	N/A	1021 8/07/2021	$ 209.720,00			
				N/A	N/A	920 24/06/2021	$ 6.884.640,00			
				N/A	N/A	1022 6/08/2021	$ 16.558.500,00			
				N/A	N/A	1111 16/07/2021	$ 6.818.000			
				N/A	N/A	1242	$ 3.184.980,00			
				N/A	N/A	N/A	$ 15.404.000,00			
				N/A	N/A	N/A	$ 3.495.532,00			
				N/A	N/A	N/A	$ 9.740.000,00			
				N/A	N/A	N/A	$ 10.954.000			
				N/A	N/A	N/A	$ 6.627.348			
				N/A	N/A	N/A	$ 7.230.804,00			
				N/A	N/A	N/A	$ 3.481.758			
				N/A	N/A	N/A	$ 1.555.276			
				N/A	N/A	N/A	$ 1.313.520,00			

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (FNO)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2020	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 1.200.000.000
ADICIÓN 1 VIG (2020)	$ 0.00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$ 1.200.000.000
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$ 1.200.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 816.547.828
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 816.547.828
SALDO REINTEGRO 2020	$ 8.098,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	100%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100%

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 224.869.838
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 0.00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 224.869.838

VALOR TOTAL ASIGNADO VIG 2021	$ 224.869.838
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 222.700.119
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 222.700.119
SALDO REINTEGRO 2020	$ 0,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	1%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	99%

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [z] , que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos		
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.		
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

<table>
<tr><td>38</td><td>Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>39</td><td>Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">40</td><td>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:</td><td rowspan="2">SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>
COMBUSTIBLE PARA ACTIVIDADES MARITIMAS, PESQUERAS Y ACUICULTORES

INCLUYE LA ARMADA NACIONAL VENTA LOCAL

$ diésel 10.087,737 gasolina 10.924,170
<table>
<tr><td></td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE VICHADA</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">PLANTA DE ABASTO : PUERTO CARREÑO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ID</td><td rowspan="3">ITEM</td><td colspan="2">POR ENCIMA DEL CUPO</td></tr>
<tr><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>BIODISEL B10</td></tr>
<tr><td>10%</td><td>2%</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>S/GALON</td><td>S/GALON</td></tr>
<tr><td>IP</td><td>Ingreso al Productor</td><td>4540</td><td>4825</td></tr>
<tr><td></td><td>proporcion ingreso al productor del</td><td>4086</td><td>4342,5</td></tr>
<tr><td></td><td>10% alcohol carburante</td><td>435,1</td><td>467,542</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>4521,1</td><td>4810,042</td></tr>
<tr><td></td><td>base gravable IVA 5% IP</td><td>4540</td><td>4380,43</td></tr>
<tr><td>PN</td><td>Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM</td><td>555,050</td><td>520,640</td></tr>
<tr><td></td><td>Impuesto sobre las Ventas</td><td>227,000</td><td>219,022</td></tr>
<tr><td></td><td>Impuesto al carbono</td><td>159,000</td><td>175,420</td></tr>
<tr><td>Tt</td><td>Tarifa de transporte (poliductos</td><td>403,450</td><td>411,630</td></tr>
<tr><td></td><td>tarifa de transporte biocombustible</td><td></td><td>-</td></tr>
<tr><td></td><td>tarifa de transporte alcohol carburante</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Cc</td><td>Recuperacion costo</td><td>22,260</td><td>22,260</td></tr>
<tr><td>Ce</td><td>Costo de cesion</td><td>106,580</td><td>106,580</td></tr>
<tr><td>Tma</td><td>Tarifa de marcacion (1)</td><td>12,940</td><td>12,940</td></tr>
<tr><td></td><td>Margen plan de continuidad</td><td>71,510</td><td>71,510</td></tr>
<tr><td>PMI</td><td>Precio Max. De venta al distribuidor mayorista</td><td>6.078,890</td><td>6.350,044</td></tr>
<tr><td>MD</td><td>Margen del distribuidor mayorista</td><td>413,700</td><td>413,700</td></tr>
<tr><td></td><td>Iva margen mayorista (19%)</td><td>78,600</td><td>78,603</td></tr>
<tr><td>Ti</td><td>Transporte plantas no interconectadas</td><td>1.983,910</td><td>1.983,910</td></tr>
<tr><td>Ps</td><td>Sobretasa ***</td><td>1.269,690</td><td>301,480</td></tr>
<tr><td>PMIL</td><td>Precio maximo en planta de abasto mayorista</td><td>9.824,790</td><td>9.127,737</td></tr>
<tr><td>MDM</td><td>margen del distribuidor minorista</td><td>1.040,000</td><td>940,000</td></tr>
<tr><td>E</td><td>Perdida por evaporacion</td><td>39,380</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>FI</td><td>Transporte planta abastecimiento mayorista estacion</td><td>20,000</td><td>20,000</td></tr>
<tr><td>PMV</td><td>Precio de Venta al publico por galon</td><td>10.924,170</td><td>10.087,737</td></tr>
<tr><td></td><td>ESTRUCTURA DE PRECIO ACTAS</td><td></td><td></td></tr>
</table>
NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.

Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.

Gastos de administración.

Peritajes

Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.

Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.

Garantías contractuales
</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

	Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: “Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera”…, Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE / NO CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE /NO COUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.		
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/12/2020	100%	$ 816.547.828,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/01/2021	31/09/2021	100%	$ 224.869.838	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				99%	$ 224.869.838	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

N/A

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A

- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio AGOSTO Termino DICIEMBRE.
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __99__ %

ANEXOS AL INFORME:

- Conciliación General de la Facturación y Actas de Recepción de Combustible
- Actas de recepción NO APLICA, mencionadas en el cuadro correspondiente al Numeral 8 del presente informe Y ACTAS SUBIDAS AL SISTEMA SISCOM

Atentamente,



TNLADM GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS
(FNO – BN5- FFO)
Supervisor local Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020
CC. N° 1.032.440.541
n4.fno@armada.mil.co
Jefe del departamento de Logística Fuerza Naval Del Oriente

Elaboro: TNLADM GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS
Jefe del departamento de Logística Fuerza Naval Del Oriente